Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 110 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**22 de noviembre de 2022**
Inicio:	**02:10 p.m.**
Finalización:	**04:00 p.m.**

Se reanudó la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Luz Mery Herrera Rodríguez contra la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima S.A. E.S.P. – ESPUNAT S.A. E.S.P. y Otros, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00235**-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante- Apoderado: Luis Alberto Marín Malatesta, identificado con C.C. 2.389.421 y T.P. 183.425 del C.S. de la Judicatura. Cel. 3224118181.
E-mail: lmarinmal@yahoo.es

Parte Demandada

Municipio de Natagaima - Apoderada: Johanna Sofía Baquero Cárdenas, identificada con C.C. 1.110.448.627 y T.P. 186.081 del C.S. de la Judicatura.
E-mail: notificacionjudicial@natagaima-tolima.gov.co Cel. 3157610294.

ESPUNAT S.A. E.S.P. - Apoderado: Diego Armando Ortiz Oyola, identificado con C.C. 1.110.464.721y T.P. 227.348del C.S. de la Judicatura. E-mail: dortizoy@hotmail.com y gerencia@espunat.com Cel. 3015295356.

Vinculado Gerente ESPUNAT S.A. E.S.P. - Apoderada: Martha Amparo Acosta Lerma identificada con C.C. 65.633.638 y T.P. 323.129 del C.S. de la Judicatura. E-mail: juseriac@gmail.com

Representante del Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué.
E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Bajo la gravedad del juramento, se recibió el testimonio de José Alquiver Castrillón Quiceno, identificado con C.C. No. 79.154.870 *(Intervención desde el minuto 05:06 a la hora 01:17:33 del archivo 73001333300320200023500_L730013333003CSJVirtual_01_20221122_140000_V 22/11/2022 09:01 p. m. UTC.)*

Finalizado el testimonio, el apoderado de la demandante solicitó al Despacho el decreto de pruebas de oficio. Surtido el traslado a los demás sujetos procesales y luego de argumentar su decisión, el Despacho **RESOLVIÓ:** Negar la solicitud del decreto de pruebas elevada por el apoderado de la demandante (*Intervención de la hora 01:29:18 a la hora 01:36:30 del archivo 73001333300320200023500_L730013333003CSJVirtual_01_20221122_140000_V 22/11/2022 09:01 p. m. UTC)*

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia de pruebas del 13 de octubre de 2022, se ordenó requerir a la Contraloría Departamental del Tolima y a Cortolima, para que allegaran la documentación ordenada como prueba de oficio en la audiencia del 9 de agosto de 2022, y que les fue comunicada a través los oficios 799 y 800 del 9 de septiembre de 2022.

También se ordenó requerir a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Natagaima, para que allegara un certificado completo de los pagos por concepto de industria y comercio, estampillas, suministros, y en general de todas las retenciones efectuadas por ESPUNAT por el periodo 2018 y 2019 que hayan ingresado a las arcas del Municipio. En caso de que existan, deberá enviar la relación de todos y cada uno de esos pagos realizados por los años 2018 y 2019.

Mediante oficios No. JTS-0914, JTS-915, JTS-916 del 1 de noviembre de 2022, se remitieron los respectivos oficios a cada una de las entidades.

La Contraloría Departamental del Tolima, en correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, visible en el archivo *"H5. 2020-00235 RESPUESTA AL OFICIO JTS-0914"* dio respuesta al requerimiento, señalando que la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima ESP – ESPUNAT S.A. se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de fiscalización para las vigencias 2018 y 2019.

Por su parte, CORTOLIMA, en correo electrónico del 17 de noviembre de 2022, visible en el archivo *"H7. 2020-00235 CORTOLIMA CONTESTA OFICIO JTS-0800"* dio respuesta al requerimiento, indicando que la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima ESP – ESPUNAT S.A., adeuda los periodos 2018 (1 al 4) y 2019 (1 al 4) de la serie 31 por concepto de la tasa retributiva y que estos se encuentran en proceso de cobro.

Respecto al requerimiento efectuado a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Natagaima, mediante correo electrónico del día de hoy (22 de noviembre de 2022 a las 2:07 p.m.) fue aportada la respuesta, la cual se encuentra visible en el archivo *"H8. 2020-00235 RESPUESTA AL OFICIO JTS-0915".*

Acto seguido, y luego de que las partes manifestaran que habían revisado la documentación remitida por las entidades, el Despacho procedió a incorporar al expediente las pruebas documentales aportadas.

AUTO: El Despacho declaró finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento. Se declaró que no había medida por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2c1ae909-3181-4fa2-9641-2e30ca190635?vcpubtoken=26cbc47d-3055-4eb8-a65d-52b099a0a37b

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8705705aaefe8b1c97e6ab3b58e47a241fe186758d6b0d1834f8da38c4a37ae**

Documento generado en 22/11/2022 06:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica